

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

Resolución, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Mediante la Orden 8/2019, de 7 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOGV 8632/11.09.2019; en adelante Orden 8/2019).

En virtud de lo expuesto en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 160.4 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), en relación con el Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar para el ejercicio 2023 subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general, para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunitat Valenciana, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 164 y 166 de la Ley 1/2015.

Segundo. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones que se convocan es financiar los programas de interés general para atender fines de interés social destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la Comunitat Valenciana.

Tercero. Cuantía de las subvenciones

En la aplicación presupuestaria 16.03.02.313.50 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, existe la siguiente dotación económica: en la línea de subvención S5177000 del capítulo 4 de gastos dotada con 23.157.000 euros, destinada a financiar gastos de naturaleza corriente, ejes de trabajo 1 a 15 que se indican a continuación, y de la línea de subvención S5185000 del capítulo 7 de gastos, dotada con 1.571.000 euros, destinada a financiar gastos de naturaleza de capital, eje 16.

Ejes	Importe inicial asignado en €
a) Gastos de naturaleza corriente	23.157.000,00
Eje 1. Infancia y adolescencia	1.617.300,00
Eje 2. Personas jóvenes	959.450,00
Eje 3. Personas mayores	2.486.450,00

Eje 4. Familias	425.780,00
Eje 5. Igualdad de género y promoción de los derechos de las mujeres	1.490.800,00
Eje 6. Emergencia social	2.027.330,00
Eje 7. Inclusión social	3.593.520,00
Eje 8. Igualdad de trato, no discriminación y prevención de delitos de odio	249.076,00
Eje 9. Personas con diversidad funcional y/o discapacidad	3.549.544,00
Eje 10. Personas con drogodependencia	664.450,00
Eje 11. Personas con VIH – SIDA	370.430,00
Eje 12. Pueblo gitano	956.260,00
Eje 13. Personas migrantes	2.309.840,00
Eje 14. Personas sin hogar	1.860.210,00
Eje 15. Intervención del voluntariado	596.560,00
b) Gastos de naturaleza de capital:	1.571.000
Eje 16. Equipamiento	1.571.000

El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, acuerda la distribución interna de los fondos procedentes del 0,7% del IRPF entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas. Una vez acordada la cuantía definitiva resultante de dicho acuerdo, podrá haber un incremento de los créditos disponibles como consecuencia de una posible transferencia presupuestaria del Ministerio para la financiación de estas subvenciones. Dicha cuantía adicional se distribuirá entre los distintos ejes de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat y del art. 26 de la Orden de bases de estas subvenciones, como consecuencia de dicha generación de crédito, la persona titular de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, previa a la concesión de la subvención, establecerá esta cuantía adicional máxima en la dotación económica establecida en esta convocatoria sin necesidad de nueva convocatoria ni abrir nuevo plazo de solicitud y acuerda su asignación final a cada uno de los ejes.

La cuantía adicional máxima se repartirá entre una línea de gasto de la siguiente forma:

- Línea S5177 del capítulo 4 de gastos: 100,00 % de la cuantía adicional
- Línea S5185 del capítulo 7 de gastos: 00,0 % de la cuantía adicional.

El incremento de los créditos disponibles en la línea presupuestaria S5177 del capítulo 4 de gastos, se repartirá entre los ejes de gastos de naturaleza de corriente, de la siguiente forma:

Ejes	Porcentaje sobre el incremento de la línea S5177
Gastos de naturaleza corriente	100%
Eje 1. Infancia y adolescencia	11,0 %
Eje 2. Personas jóvenes	3,0%
Eje 3. Personas mayores	3,0%
Eje 4. Familias	11,0%
Eje 5. Igualdad de género y promoción de los derechos de las mujeres	11,0%
Eje 6. Emergencia social	5,0%

Eje 7. Inclusión social	3,0%
Eje 8. Igualdad de trato, no discriminación y prevención de delitos de odio	13,0%
Eje 9. Personas con diversidad funcional y/o discapacidad	12,0%
Eje 10. Personas con drogodependencia	4,0%
Eje 11. Personas con VIH – SIDA	3,0%
Eje 12. Pueblo gitano	3,0%
Eje 13. Personas migrantes	3,0%
Eje 14. Personas sin hogar	3,0%
Eje 15. Intervención del voluntariado	12,0%

La cuantía adicional máxima queda condicionada a la aprobación del expediente de generación de crédito.

Los ejes a subvencionar en la convocatoria y los créditos máximos asignados son:

a) Gastos de naturaleza corriente:

Grupo I. Ejes dirigidos a colectivos genéricos:

Eje 1. Infancia y adolescencia.

Finalidad:

a) Promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia y adolescencia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales, deportivas y de tiempo libre, como herramientas de lucha contra la transmisión generacional de la pobreza, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil y la inclusión social.

b) Promoción y divulgación de los derechos de la infancia.

c) Extender la oferta de servicios que presten atención socio educativa a niños y niñas de hasta tres años de edad, contemplando un proyecto socio educativo adecuado, que posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares favoreciendo la corresponsabilidad y usos de tiempo con perspectiva de género.

Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con niñas y niños hasta 3 años de edad, relacionadas con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de usos del tiempo y corresponsabilidad, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socio educativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

d) Promocionar, desarrollar e implementar programas y proyectos destinados a disminuir o erradicar la brecha digital tanto en ámbitos rurales como en población infantil y adolescente en riesgo de exclusión social, así como programas y proyectos dirigidos al uso responsable de redes sociales.

e) Prevención, detección e intervención socio educativa, sanitaria y familiar del maltrato y de la explotación infantil, así como la protección contra la explotación sexual y la trata de menores de edad.

f) Promocionar, desarrollar e implementar programas y proyectos destinados a mediante campañas de sensibilización, programas y/o actividades dirigidas hacia hijas e hijos víctimas de violencia de género y adolescentes víctimas de violencia de género así como programas y proyectos mediante campañas de sensibilización y/o actividades de prevención de violencia de género y fomento de la igualdad.

g) Promocionar, desarrollar e implementar programas y proyectos mediante campañas de sensibilización y/o actividades de prevención dirigidas a niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad o diversidad funcional y/o salud mental infanto juvenil.

h) Promocionar, desarrollar e implementar programas y proyectos mediante campañas de sensibilización y/o actividades de prevención sobre la necesidad de apoyo a niñas, niños y adolescentes migrantes sin referentes familiares.

i) Promocionar, desarrollar e implementar programas y proyectos mediante campañas de sensibilización y/o actividades de prevención sobre diferentes dependencias: Juego, drogas, nuevas tecnologías, etc., en el ámbito de la infancia y adolescencia.

Importe inicial asignado: 1.617.300,00 €.

Eje 2. Personas jóvenes.

Finalidad:

a) Fomento de la integración social de las personas jóvenes en situación de pobreza y exclusión social o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, a través de actuaciones de ocio educativo y ocupación del tiempo libre.

b) Desarrollo entre la juventud en situación de pobreza y exclusión social o en otras situaciones de especial vulnerabilidad, de actitudes positivas hacia la salud emocional, el consumo responsable y los hábitos saludables de alimentación, la práctica cultural y deportiva y el respeto en la relación con la naturaleza.

c) Fomento de programas dirigidos a favorecer en la juventud valores de solidaridad y de altruismo como medio para conseguir una sociedad mas justa, siempre que participen en los mismos personas jóvenes en situación de pobreza o en riesgo de exclusión social.

d) Desarrollo de acciones preventivas de todas las formas de violencia y xenofobia, conductas antisociales y discriminación de las personas por razón de sexo, origen étnico, nacionalidad, creencias religiosas, orientación o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, siempre que participen en las mismas personas jóvenes en situación de pobreza o en riesgo de exclusión social.

Importe inicial asignado: 959.450,00 €.

Eje 3. Personas mayores.

Finalidad:

Se financiarán los programas destinados a personas mayores de 60 años y aquellos destinados a personas con enfermedades neurodegenerativas, cuyos beneficiarios podrán ser personas con edad inferior a los 60 años, siempre y cuando sus circunstancias físicas y/o mentales puedan suponer un proceso de envejecimiento avanzado, que atiendan a cualquiera de las siguientes finalidades:

a) Promover, desarrollar e implementar programas para facilitar la inclusión digital en personas mayores, favoreciendo su acceso a las TIC y a las redes sociales, y evitando el riesgo de aislamiento o exclusión social.

b) Promover, desarrollar e implementar programas y proyectos contra la soledad no escogida, destinados a potenciar redes de apoyo social que contribuyan a detectar y mitigar situaciones de soledad y aislamiento en personas mayores. No se incluirán proyectos o programas que puedan ser considerados servicios de ayuda a domicilio.

c) Fomento de prácticas de convivencia y experiencias intergeneracionales con personas mayores.

d) Promocionar la participación de las personas mayores mediante programas que fomenten el envejecimiento activo desde la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres, a través de actividades que contribuyan a frenar el deterioro cognitivo, actividades de participación, formación y ocio, talleres de envejecimiento saludable, de realización de actividades de estimulación, mantenimiento físico-cognitivo y de fomento de la mejora psicoafectiva.

e) Promover, desarrollar e implementar programas y proyectos de dinamización de las personas mayores, que permitan mejorar la calidad de vida y eviten la discriminación de las personas mayores en el mundo rural

f) Promover, desarrollar e implementar programas y proyectos de sensibilización contra todos los tipos de maltrato sobre las personas mayores para el fomento de los buenos tratos, incluyendo los servicios especializados de orientación y formación a familiares y personas cuidadoras de personas mayores.

Importe inicial asignado: 2.486.450,00 €.

Eje 4. Familias.

Finalidad:

a) Fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positiva desde la corresponsabilidad, en entorno no violento y en el marco de la igualdad en la diversidad.

b) Facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generadas por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de éstos. Prioritariamente familias en situación de vulnerabilidad y empobrecimiento.

c) Actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentran en situación de especial dificultad (familias en situación de exclusión social, en situación de riesgo, especialmente numerosas, familias monoparentales y educadoras)

d) Defensa y promoción de los diferentes tipos de familias determinada por su estructura y composición (numerosas, monoparentales, homoparentales, etc.): atención social, psicológica y jurídica, busca de beneficios, acciones de promoción y visibilidad y adquisición de recursos de resolución de conflictos y empoderamiento.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la formación con familias, que guardan relación con programas de intervención social, salud mental, educativa, sanitaria, penitenciaria, etc., el objeto de atención de los cuales esté determinado por la situación o circunstancia individual de alguna de las personas que compongan la unidad familiar. Tampoco los dirigidos mayoritariamente a familias gitanas, dado que están incluidos en su eje específico, ni a ofrecer información y asesoramiento a familias LGTBI, porque es un servicio que ya está prestando la Generalitat a través de la acción concertada.

Importe inicial asignado: 425.780,00 €.

Eje 5. Igualdad de género y promoción de los derechos de las mujeres

Finalidad:

a) Prevención de conductas discriminatorias por razón de género, formación a profesionales, así como programas de educación afectiva y sexual entre mujeres y hombres.

b) Atención a las mujeres en situación de exclusión social, su acompañamiento para la inclusión e inserción socio-laboral, así como la participación cultural de mujeres en exclusión.

c) Promoción sociolaboral de las mujeres, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad.

d) Fomento de las organizaciones de mujeres.

e) Prevención de la violencia de género y protección de las víctimas y sus hijas e hijos.

f) Prevención de las agresiones sexuales.

g) Atención de las víctimas de las agresiones sexuales.

h) Combatir y prevenir la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

i) Atención a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.

j) Promover la erradicación de la prostitución y cualquier otra forma de explotación sexual de las mujeres y de las niñas.

k) Prevención, detección e intervención de matrimonios forzados

l) Prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria de mutilación genital femenina, entre otros.

Importe inicial asignado: 1.490.800,00 €.

Eje 6. Emergencia social.

Finalidad:

a) Promover la inclusión social mediante la cobertura de las necesidades básicas, urgentes y puntuales de: alimentación, educación, vivienda y salud de las personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables, para garantizar la mejora de su calidad de vida y favorecer su inclusión social.

b) Proporcionar apoyo y asesoramiento para la búsqueda de recursos personales que ayuden a mejorar la situación de vulnerabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

c) Intervención específica con el colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión social con el fin de atender sus necesidades básicas.

Los programas subvencionables deberán ir destinados específicamente a la población que se encuentra en situación o riesgo de exclusión social y en coordinación con los servicios sociales de atención primaria.

Estas ayudas podrán destinarse al pago de las mensualidades de alquiler, gastos de suministro de la vivienda (luz, agua, teléfono y gas), ropa, productos de higiene, transporte público y gastos farmacéuticos, no pudiendo realizarse entregas de cantidades dinerarias directamente a la persona beneficiaria.

Importe inicial asignado: 2.027.330,00 €.

Eje 7. Inclusión social

Finalidad:

a) Mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados, dando prioridad a todas aquellas personas receptoras de Renta Valenciana de Inclusión y a los proyectos que incluyan acciones complementarias a los itinerarios establecidos en los planes de inclusión elaborados por las entidades locales.

b) Promover la integración socio-laboral de las personas desempleadas de larga duración que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

c) Mejorar las competencias personales y laborales básicas de las personas en situación o riesgo de exclusión, que les permita la adquisición de los hábitos necesarios para iniciar un itinerario de inserción socio-laboral, favoreciendo su incorporación al mercado laboral a través de acciones formativas adaptadas al colectivo destinatario, así como su inclusión social, mediante programas que promuevan la participación en el ámbito comunitario.

d) Favorecer la acogida, rehabilitación, normalización, emancipación e inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

e) Intervención específica con el colectivo de personas en situación o en riesgo de exclusión con el fin de atender sus necesidades básicas.

f) Intervención social integral con personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables.

Importe inicial asignado: 3.593.520,00 €.

Eje 8. Igualdad de trato, no discriminación y prevención de delitos de odio.

Finalidad:

a) Sensibilizar al conjunto de la sociedad sobre el derecho, y la obligación, a la igualdad de trato y no discriminación de los colectivos de la diversidad.

b) Formación a los colectivos de la diversidad para la identificación de situaciones de discriminación y delitos de odio.

c) Asesoramiento, apoyo psicológico, legal y social, y seguimiento y acompañamiento en la denuncia a las víctimas de situaciones de discriminación y delitos de odio.

Solo podran ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos específicamente a fomentar la igualdad de trato, y a atender a las víctimas de discriminación de algún o algunos de los siguientes colectivos: personas con diversidad funcional, migrantes o de origen migrante, refugiados, gitanos, LGTBI, personas con enfermedades que causen estigma social o con físico no normativo, personas sin hogar o en situación de pobreza, minorías religiosas, y minorías lingüísticas en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Por lo tanto, no serán objeto de subvención aquellos proyectos genéricos o dirigidos a otros colectivos diferentes a los anteriormente nombrados. Tampoco serán objeto de subvención los proyectos destinados a prestar a las personas destinatarias otro tipo de servicios para la atención de sus necesidades o para su inclusión social, ni los que incluyan aquellas prestaciones que estén cubiertas por el servicio Orienta de atención y asesoramiento a personas LGTBI. Quedan igualmente excluidos los proyectos cuyo único objetivo o actividad sea la recopilación de datos referentes a situaciones discriminatorias y delitos de odio, o la elaboración de informes sobre los mismos, por ser prestaciones ya cubiertas por el servicio Igualtat de información, primer asesoramiento y orientación a las víctimas de situaciones discriminatorias y delitos de odio.

Importe inicial asignado: 249.076,00 €.

Grupo II. Ejes dirigidos a colectivos específicos:

Eje 9. Personas con diversidad funcional y/o discapacidad.

Se financiarán las actividades de atención directa a personas con diversidad funcional o con problemas de salud mental grave, quedando excluidos los programas que se desarrollen con personas con enfermedades neurodegenerativas, cuya finalidad sea:

a) Mejorar la autonomía funcional de las personas con diversidad funcional y/o con problemas de salud mental grave menores de 65 años, mediante programas de estimulación cognitiva, terapia ocupacional y recuperación funcional programas de intervención psicosocial y de atención sociosanitaria, favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su proyecto vital.

b) Promover el apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con diversidad funcional y/o con problemas de salud mental, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

c) Promover el acceso a servicios de formación y el acceso a la información mediante lecturas informativas adaptadas (lectura fácil, comunicación alternativa o aumentativa, Braille) que eviten el riesgo de aislamiento o exclusión social.

d) Facilitar la incorporación laboral de los trabajadores con diversidad funcional en las empresas del mercado ordinario mediante la prospección de empresas, formación, orientación y acompañamiento en el puesto de trabajo. (*Empleo con apoyo*).

e) Promover el desarrollo de programas de fomento de vida independiente mediante itinerarios personalizados.

f) Promover los derechos de las personas con diversidad funcional o enfermedad mental mediante campañas de sensibilización, grupos de autoayuda, fomento del voluntariado social de las personas con diversidad funcional y/o con problemas de salud mental.

g) Fomentar el disfrute del ocio y tiempo libre. Quedan excluidas las actividades que incluyan pernoctaciones de más de 3 noches.

Importe inicial asignado: 3.549.544,00 €.

Eje 10. Personas con drogodependencia.

Finalidad:

a) Promover el diseño y desarrollo de programas y actividades de prevención del consumo de drogas u otros trastornos adictivos, en los distintos ámbitos de actuación de la prevención.

b) Reforzar la atención desde los centros y servicios de drogodependencias para una mejor rehabilitación y reinserción laboral de personas enfermas con problemas de Adicciones.

Importe inicial asignado: 664.450 €.

Eje 11. Personas con VIH – SIDA.

Finalidad:

a) Dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH – SIDA.

b) Mejora de la empleabilidad y la inserción socio-laboral de las personas con VIH – SIDA.

Importe inicial asignado: 370.430,00 €

Eje 12. Pueblo gitano.

Finalidad:

a) Escuelas de familias, fomento de la escolarización primaria y de la participación en las AMPAS; apoyo al éxito escolar de niñas, niños y adolescentes gitanos en la Educación Secundaria Obligatoria – incluyendo el trabajo en colaboración con los centros educativos– y el fomento de la educación postobligatoria; Escuelas de formación para personas adultas y proyectos de alfabetización digital, especialmente dirigidos a mujeres; formación integral para conseguir una mayor autonomía personal, profesional y social de las mujeres gitanas, acciones que potencien el ocio educativo, así como la sensibilización y formación para la diversidad, especialmente en la adolescencia y juventud.

b) Fomento de la salud y hábitos de vida saludables y de la promoción del uso de los servicios preventivos de salud pública; formación para la mediación y el acompañamiento entre iguales para la mejora de la salud de la población gitana y la resolución de conflictos.

c) Formación para la búsqueda de empleo y acceso a la formación profesional, especialmente en la juventud; acciones para la mejora de las competencias en el desarrollo del empleo autónomo.

d) Intervención en el ámbito comunitario: acciones para la mejora de la convivencia en los barrios inclusivos y para la promoción de la participación de la población gitana; acciones de sensibilización y visibilización de la realidad del pueblo gitano; y acciones para favorecer la participación en la vida social de la población gitana.

Importe inicial asignado: 956.260,00 €.

Eje 13. Personas migrantes.

Finalidad:

a) Primera atención, información, orientación, y asesoramiento en el acceso a los recursos públicos a las personas migrantes.

b) Asesoramiento jurídico especializado a las personas migrantes en solicitudes de residencia, asilo y nacionalidad.

c) Intervención social en el proceso de acogida de personas migrantes a través de formación en herramientas básicas: idioma, herramientas digitales, recursos prelaborales, etc.

d) Mediación intercultural en los diferentes ámbitos sociales, y promoción de la interculturalidad y divulgación de la aportación positiva a nuestra sociedad de las personas migrantes.

e) Fomento de la participación asociativa y social de las personas migrantes; potenciación de la red asociativa.

Quedan excluidos todos los proyectos dirigidos a la población migrante romaní, visto que son financiables a través del programa para la igualdad y la inclusión del pueblo gitano.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos al mantenimiento de plazas en centros de acogida y viviendas destinadas a personas migrantes, objeto de la convocatoria de acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables.

Importe inicial asignado: 2.309.840,00 €.

Eje 14. Personas sin hogar.

Finalidad:

a) Promover proyectos de sensibilización, colaboración vecinal y ciudadanía activa, dirigidos a las personas en situación de sinhogarismo .

b) Prevención, detección e intervención psicosocial con las personas en situación de sinhogarismo .

c) Promocionar, desarrollar e implementar proyectos destinados a disminuir o erradicar las situaciones de desprotección de este colectivo.

d) Establecer medidas y acciones de carácter integral que favorezcan la inclusión social de las personas en situación de sinhogarismo .

e) Mejorar la empleabilidad y la integración socio-laboral de este colectivo mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral, dando preferencia a las personas receptoras de Renta Valenciana de Inclusión.

f) Intervención específica con personas en situación de sinhogarismo con el fin de atender sus necesidades.

g) Promover proyectos y espacios específicos e innovadores de intervención que posibiliten procesos de cambio, faciliten la estabilización personal y la inclusión social, aminorando las consecuencias negativas que la falta de atención continuada tiene sobre las personas en situaciones de exclusión social.

h) Incrementar la participación social y el acceso a derechos de ciudadanía de las personas en situación de sinhogarismo.

i) Facilitar espacios de atención y ayuda para garantizar el acceso a derechos esenciales, así como mecanismos de protección social a personas en situación de sinhogarismo, a través de la tramitación de la Renta Valenciana de Inclusión.

j) Promover acciones dirigidas a la inclusión social de las personas en situación de sinhogarismo, a través del acompañamiento y coordinación con los servicios sociales de atención primaria básica, priorizando las acciones que se desarrollen en los barrios inclusivos definidos en la atención primaria básica de servicios sociales.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos destinados a la financiación de plazas en centros de acogida y viviendas para personas en situación de sinhogarismo las cuales se encuentran financiadas mediante los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables, reguladas mediante la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en los sectores de atención a personas con diversidad funcional, infancia y adolescencia, a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables y a personas mayores.

Importe inicial asignado: 1.860.210,00 €.

Eje 15. Intervención del voluntariado.

Finalidad:

a) Promocinar y apoyar las actuaciones desarrolladas por las personas voluntarias de la entidad, ejerciendo una intervención directa con las personas o los grupos en cualesquiera de los colectivos recogidos en los ejes de esta convocatoria con la finalidad de favorecer su inclusión social.

b) Realizar actuaciones de formación dirigidas a personas voluntarias con el fin de mejorar sus competencias tanto en el ámbito del voluntariado como de las personas o los colectivos a atender.

c) Realizar campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para la captación de personal voluntario.

Importe inicial asignado: 596.560,00 €.

b) Gastos de naturaleza de capital:

Eje 16. Equipamiento.

Finalidad:

a) Facilitar la adquisición de elementos del inmovilizado, distinto a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, material informático, elementos de transporte adaptado y otro equipamiento.

b) Equipamiento de los centros y unidades de atención dirigido a colectivos destinatarios de los programas.

c) Equipamientos relacionados con la ejecución de los programas recogidos en el artículo 4 de la Orden 8/2019, de 7 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Importe inicial asignado: 1.571.000,00 €.

Los ejes pertenecientes a gastos de naturaleza corriente, que abarcan los ejes 1 al 15 se financiarán con cargo a la línea de subvención S5177000 del capítulo 4 de gastos. En caso de que en alguno de los ejes financiados con la línea de subvención S5177000 no se agote el crédito asignado, el importe sobrante se repartirá proporcionalmente entre los ejes restantes financiados con esta línea de subvención hasta agotar la línea.

El eje 16 perteneciente a gastos de naturaleza de capital se financiará exclusivamente con cargo a la línea de subvención S5185 del capítulo 7 de gastos.

No se podrá repartir crédito sobrante entre ejes de distinta naturaleza de gasto.

Cuarto. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3 de la Orden 8/2019.

a) Tener sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener fines institucionales adecuados recogidos en sus estatutos para la realización de los programas.

d) Estar legalmente constituidas con al menos dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

e) Estar debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Generalitat y el Estado y de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

g) Hallarse al corriente del reintegro de subvención.

h) No incurrir en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica del apartado 4 del artículo 2, estos requisitos se entenderán para cada una de las entidades que conformen la agrupación.

Los requisitos necesarios para participar en la convocatoria deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán justificarse de acuerdo con la documentación establecida en el Artículo 8 de la Orden 8/2019.

Quinto. Requisitos de los programas a financiar

Podrán ser objeto de financiación los programas que cumplan los siguientes requisitos del art. 5 de la Orden 8/2019, entre los que se especifica:

1. Las subvenciones amparadas por estas bases solo podrán concederse para la realización de programas de interés general con fines sociales en los que concurren los siguientes requisitos

a) Que se trate de programas cuyo ámbito competencial corresponda a la Generalitat.

b) Que las actividades que compongan el programa se realicen en la Comunitat Valenciana.

c) Que los importes solicitados sean de al menos, 5.000 euros para programas de ámbito local, al menos 10.000 euros para programas de ámbito provincial, al menos 15.000 euros para programas de ámbito de dos provincias y al menos 20.000 euros para programas de ámbito autonómico.

2. Para los programas que se presenten dentro del eje 2, personas jóvenes, será necesario que la entidad solicitante y/o ejecutante, esté debidamente inscrita en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud en la Comunitat Valenciana, gestionado por el Institut Valencià de la Joventut o acreditadas como entidad miembro del Consell Valencià de la Joventut.

3. Para obtener financiación de los programas correspondientes al eje 15 Intervención del voluntariado, la entidad deberá estar inscrita en la sección cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, creado por el Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. En el eje 16 Equipamiento, no se podrá financiar la adquisición de bienes ya financiados por otras subvenciones de equipamiento existentes de la Conselleria competente en servicios sociales. Así mismo, no se podrán subvencionar equipamientos ya subvencionados en ejercicios anteriores por los mismos conceptos.

5. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo en todo caso incompatibles con los programas, servicios o plazas que se encuentren subvencionados mediante concierto social de la conselleria competente en servicios sociales

Sexto. Solicitud y plazo de presentación

1. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, quedando excluidas de la convocatoria las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Solicitud.

2.1 Modelo y presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden 8/2019, las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente.

La solicitud telemática está accesible en la sede electrónica de la Generalitat, <<https://sede.gva.es>> y constará de una parte general (común para todas las solicitudes de subvención a la Generalitat) y de una parte específica correspondiente a la presente convocatoria.

Las solicitudes que se presenten en cualquier otro modelo, o por otro procedimiento no serán admitidas.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente resolución, deben contener todos los aspectos necesarios para la valoración de la actividad a subvencionar. Aquellos datos o extremos que no hayan sido cumplimentados en la correspondiente solicitud no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Las solicitudes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden 8/2019.

Se presentará telemáticamente, una solicitud general de subvención por cada entidad solicitante. En el caso de una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, la solicitud realizada por la entidad representante se considera realizada por la agrupación a la que representa.

Se cumplimentará un formulario de solicitud de ayuda normalizado que indicará los datos básicos referentes a la subvención que se solicita, entidad solicitante y su representante legal, incluyendo el número de cuenta bancaria. En dicha solicitud se incluirá la autorización para el acceso a la plataforma autonómica de interoperatividad y la declaración de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el formulario de subvención SUGUS, la entidad solicitará la financiación de sus programas, vinculando cada uno de ellos al eje que considere oportuno, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden 8/2019, por el cual, los programas cuyos colectivos a los que se dirige su actuación pertenezcan a alguno de los colectivos específicos recogidos en los ejes del grupo II, deberán presentarse a su correspondiente eje del grupo II.

En dicho formulario SUGUS, la entidad solicitante, indicará el número total de programas solicitados, así como la relación de programas con su vinculación al eje correspondiente.

Cada programa presentado solo podrá estar vinculado a un eje de trabajo.

Cada entidad solicitante podrá presentar por cada eje un número máximo de programas de acuerdo con la siguiente distribución:

Eje 1. Infancia y adolescencia: máximo 3 por entidad.

Eje 2. Personas jóvenes: máximo 3 por entidad.

Eje 3. Personas mayores: máximo 7 por entidad.

Eje 4. Familias: máximo 3 por entidad.

Eje 5. Igualdad de género y promoción de los derechos de las mujeres: máximo 3 por entidad.

Eje 6. Emergencia social: máximo 3 por entidad.

Eje 7. Inclusión social: máximo 3 por entidad.

Eje 8. Igualdad de trato, no discriminación y prevención de delitos de odio: máximo 3 por entidad.

Eje 9. Personas con diversidad funcional y/o discapacidad: máximo 7 por entidad.

Eje 10. Personas con drogodependencia: máximo 3 por entidad.

Eje 11. Personas con VIH – SIDA: máximo 3 por entidad.

Eje 12. Pueblo gitano: Máximo 3 por entidad.

Eje 13. Personas migrantes: máximo 3 por entidad.

Eje 14. Personas sin hogar: máximo 3 por entidad.

Eje 15. Intervención del voluntariado: máximo 3 por entidad.

Eje 16. Equipamiento: máximo 3 por entidad.

En todo caso, el número máximo de programas solicitados por cada entidad solicitante en la presente convocatoria será de 30 programas.

2.2 Documentación.

A la solicitud telemática, se adjuntarán necesariamente los documentos que a continuación se indican:

1º. Anexo II Memoria explicativa de la entidad, a la que se acompañará obligatoriamente:

2º. Anexo III . Una memoria explicativa por cada programa solicitado, para programas correspondientes a los ejes 1 al 15, y anexo IV para programas correspondientes al eje 16 de equipamiento.

3º Anexo I . Relación de los programas que se solicitan. Únicamente en el caso de que se solicite subvención para más de 15 programas con la relación de los programas 16 al último.

4º. Documentación detallada en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden 8/2019, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones.

En el caso de que los Estatutos vigentes de la Entidad, datos de inscripción en el registro administrativo correspondiente, y certificación de identificación de las personas que componen la dirección de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, es decir en el artículo 8.3 a) 1, 2 y 3 de la citada Orden de bases, hubiesen sido aportados en convocatorias anteriores reguladas por la orden 8/2019, y estos documentos no hubiesen sufrido ninguna variación, bastará el certificado de quien ostente la representación legal de la entidad en el que se acredite no haberse producido ningún cambio en los mismos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, especificando el número de expediente de la subvención de IRPF en el que se presentaron.

5º. Las entidades que se presenten como ejecutantes de programas de una federación no podrán presentar solicitud individual.

En caso de que se presenten agrupaciones de entidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden 8/2019, los programas han de estar ejecutados por todas las entidades de la agrupación. Las agrupaciones de entidades no podrán solicitar programas de gastos de naturaleza de capital. Asimismo, se acompañará una memoria explicativa de las características sustanciales de cada una de las entidades de la agrupación.

Para estos programas ejecutados por varias entidades, se presentará por cada programa una hoja de cálculo en formato excel o libre office, en la que se especificarán los importes y porcentajes de participación de las entidades ejecutantes. Dicha hoja de cálculo estará disponible para su descarga en la web de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos:

<http://www.inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/irpf>

6º. En el caso de programas que afecten a los siguientes ejes, tendrán que presentarse los documentos acreditativos correspondientes y cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Programas del eje 2:

Acreditación de estar inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud en la Comunitat Valenciana o acreditación como entidad miembro del Consell Valencià de la Joventut.

Programas del eje 15:

Acreditación de estar inscrita en la sección cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, creado por el Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Programa del eje 16:

I. Para inversiones de menos de 15.000 € deberán presentar un presupuesto de la inversión.

II. Para inversiones en equipamiento a partir de 15.000 € deberán presentar 3 presupuestos.

7º En caso de estar en posesión de certificado de calidad en vigor, informe de auditoria, plan de igualdad, plan de voluntariado o acuerdos de colaboración con los servicios municipales, deberán aportarlos junto con la solicitud, para que sean valorados según los criterios objetivos de valoración, contemplados en el art. 10 de la Orden 8/2019.

2.3.- Domiciliación bancaria.

En el supuesto de que la entidad sea nueva perceptora de subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o se hayan modificado los datos presentados por la entidad en relación con anteriores convocatorias y, de acuerdo con la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana, será obligatorio utilizar el siguiente trámite telemático para todas las actuaciones de alta, modificación y baja de dichos datos.
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Séptimo. Instrucción y propuesta de resolución del procedimiento

Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden 8/2019, será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante la ordenación e instrucción del expediente, se podrá requerir de forma telemática la subsanación de la documentación presentada a través de la plataforma buzón del ciudadano.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden 8/2019, formulará la propuesta de resolución que contendrá:

1. Solicitudes de subvención de programas que han resultado inadmitidas, por la causa indicada en cada caso, y resultan excluidas del proceso de valoración.
2. Resultado de la valoración de las entidades.
3. Resultado de la valoración de los programas.
4. Programas subvencionados y cuantía de la ayuda.
5. Programas no subvencionables, con su causa.

La Comisión de Evaluación elevará la propuesta de concesión y denegación de las subvenciones a la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, que será competente para resolver por delegación de la vicepresidenta y consellera de igualdad y políticas inclusivas.

Octavo. Criterios de valoración

Los criterios objetivos de valoración de las entidades, son los establecidos en el artículo 10, de la Orden 8/2019, los criterios objetivos de valoración de los programas con gastos de naturaleza corriente, los establecidos en el artículo 11 de la misma y los criterios objetivos de valoración de los programas con gastos de naturaleza capital, los establecidos en el art. 12 de esta.

Noveno. Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Se considerará gasto realizado el que ha sido abonado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación.

En todo caso, los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden 8/2019.

Décimo. Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas se determinará en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de Orden 8/2019.

Undécimo. Resolución y recursos contra la misma

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del presente procedimiento será de nueve meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria de ayudas en la publicación en el DOGV, de conformidad con la disposición adicional novena del Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra en Ucrania. Asimismo, la citada convocatoria se resolverá y contabilizará antes de finalizar el ejercicio económico en la cual haya sido convocada. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese procedido a la publicación, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de Inclusión Social <http://www.inclusio.gva.es/ca/web/integracion-inclusion-social-cooperacion>. La práctica de dicha publicación, que surtirá los efectos de notificación, se ajustará a las disposiciones en los artículos 45.1 b) y 45.3 de la 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos es el órgano competente para la resolución del procedimiento por delegación de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas. Su resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécimo. Régimen de libramientos de pago

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.d de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, librándose el 100 por ciento del importe concedido en el momento de la concesión.

Decimotercero. Reformulación del proyecto y Memoria Adaptada.

En el supuesto de que la cuantía de la ayuda concedida a un programa sea inferior al 50 % de la cuantía solicitada, se podrá instar a las correspondientes entidades para que en un plazo no inferior a 10 días hábiles, presenten una adaptación de la memoria explicativa de sus programas y

ajusten los compromisos y condiciones a la subvención. Las entidades instadas deberán presentar su memoria adaptada, aun cuando no se modifiquen las actividades inicialmente previstas en la ejecución del mismo y se trate solamente de un ajuste presupuestario. No obstante, todos los programas cuya cuantía concedida sea igual o inferior a 3.000 € no necesitarán presentar memoria adaptada.

En cualquier caso, la memoria adaptada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos y criterios de valoración establecidos en la Orden 8/2019 y en la presente convocatoria.

La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

Decimocuarto. Justificación de los gastos.

1. Las entidades u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. Las entidades y organizaciones beneficiarias de la subvención por una cuantía total inferior a 60.000 € podrán optar, a su elección, por realizar la justificación, bien a través de la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, o bien a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría regulada en el artículo 74 del mismo texto legal. Esta segunda modalidad de justificación será obligatoria cuando la cuantía total de la subvención sea igual o superior a 60.000 €.

3. La modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos recogidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

4. Con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría del artículo 74 Reglamento de la Ley general de subvenciones, la entidad u organización beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Generalitat y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de las beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las beneficiarias atendiendo a las instrucciones dictadas por la Dirección General competente en materia de Acción Comunitaria para la justificación.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los programas subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación

de justificantes por cada concepto de gasto que se haya autorizado, conforme al desglose presupuestario establecido en la resolución de concesión, es decir, diferenciando los gastos corrientes de los gastos de inversión y de los gastos de gestión y administración.

a) Para cada una de las relaciones de justificantes se especificarán las diferentes partidas gastadas clasificadas como sigue:

1. Gastos corrientes: gastos de personal, gastos de mantenimiento y actividades o gastos de gestión y administración.

2. Gastos de inversión: gastos de equipamiento

b) No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes, gastos de inversión, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles que se establezcan en las instrucciones de justificación.

c) No se admitirán gastos correspondientes a actividades realizadas fuera del ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Se aportarán facturas o recibos originales para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del programa subvencionado. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la presente Orden, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El plazo máximo para la justificación *será el 31 de marzo* del ejercicio siguiente a la realización de los programas subvencionados, ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de Acción Comunitaria, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Generalitat.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Decimoquinto. Logotipo

Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo B de esta resolución, a efectos de difusión de los programas financiados.

Decimosexto. *Transparencia*

En cumplimiento de la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

1. Las entidades deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional, la organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos y tendrá que mantenerse publicada durante, al menos, cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de la subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como: carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo se hubiera atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoséptimo. *Protección de datos*

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que ha de facilitarse a las personas interesadas.

Así mismo, se le informa:

1. Identidad del responsable del tratamiento: la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

2. Delegado/a de Protección de Datos. En todo caso, la persona interesada, puede dirigirse a nuestro delegado de protección de datos, en Paseo Alameda 16, 46010 València, Dirección electrónica: dpd@gva.es.

3. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Financiar los programas de interés general para atender fines de interés social destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la Comunitat Valenciana.

4. Origen de los datos: Los datos recogidos proceden de las solicitudes presentadas por las Entidades.

5. Registro de Actividades de Tratamiento: <https://inclusio.gva.es/es/proteccio-de-dades>.

6. Conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en el mismo durante el año de la concesión y durante el año siguiente; pasado este plazo los datos dejarán de ser públicos en dicho portal.

7. Cesión o comunicación de datos:

- Los datos se ceden a otros órganos de la Administración de la Comunidad Valenciana y a la Administración del Estado, así como a Organos administrativos y Jurisdiccionales.

- Los datos se comunicarán a las siguiente personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:

- La Base de datos nacional de subvenciones y la intervención.

- Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad de las personas beneficiarias.

8. Derechos de las personas solicitantes: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación o la oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se prevee en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/va/proc19970>

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción social, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar frente al Delegado de Protección de Datos de manera presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/va/proc22094> todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar frente a la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la página web <https://www.aepd.es/es>

9. Mas información de protección de datos:

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Decimotavo. Plan de control.

Se lleva a cabo un plan de control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido y de la memoria técnica relativa a la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Dirección General competente en materia de Acción Comunitaria tiene un procedimiento de control que permite verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo, mediante la selección aleatoria a criterio del órgano gestor, de la muestra de las entidades beneficiarias y de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo.

El porcentaje mínimo de ayuda a controlar es de un 25 por 100 sobre el total pagado en la línea.

Decimonoveno. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente.

València

La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas

ANEXO A

Tablas salariales máximas aceptadas en el ejercicio 2023.
Se mantienen los mismos importes.

CUERPO DE LA ADMINISTRACIÓN	SALARIO MÁXIMO
GRUPO A (Título universitario de grado)	67.000,00 €
GRUPO B (Técnico/a superior de Formación Profesional)	38.000,00 €
GRUPO C1 (Título de Bachiller o Técnico/a de Formación Profesional)	28.000,00 €
GRUPO C2 (Título de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria)	22.000,00 €

ANEXO B – LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la actual convocatoria será:



**POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**

Para su reproducción, en color o en blanco y negro, en valenciano o castellano, las entidades subvencionadas podrán obtenerlo en la página web de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos o solicitarlo en la dirección de correo electrónico irpf@gva.es.

Deberá utilizarse siempre guardando las proporciones del modelo en las ampliaciones o reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose situar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.